
Inscripción de Títulos: Incumplimiento - Multa

ORDENANZA N° 30418

SANCIONADA: 04.09.1998

PROMULGADA: 18.09.1998

PUBLICADA: 19.09.1998

ARTICULO 1°.- Fíjese el valor de la multa en el 1% del avalúo municipal de la propiedad, con un importe mínimo equivalente al costo de 70 litros de nafta común, cuando el instrumento que exteriorice la transferencia de su dominio no se encuentre inscripto en el Registro Municipal de Títulos, vencido en el plazo establecido en el artículo 4° de la ordenanza n° 29774.-(1)

ARTICULO 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del mes subsiguiente de su promulgación en el boletín oficial.-

(1) La ordenanza n° 29774 establecía las funciones de la dirección de Catastro.-